

Resolución Rectoral de la Universidad Nacional de Córdoba

Resolución Rectoral nº 169 – año 1948 - Tomo I (20)
Córdoba 5 de Mayo de 1948

“Escuela Capacitación Obrera”¹.

Expediente. N° 2376 - Letra “R”

¹ Transcripción realizada por la Arch. Mariela A. Contreras, responsable del Archivo de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC.

CONSIDERANDO:

Que la masa obrera, acá, como en todas partes, constituye una fuerza que gravita en el desenvolvimiento del país, influyendo en forma decisiva en todos los acontecimientos de la vida Nacional.

Que en este concepto, es de alta política dar a ese factor, tan importante y eficaz en toda democracia, la formación, que necesita, capacitándolo para el mejor ejercicio de sus derechos y el mejor cumplimiento de sus deberes.

Que la forma más eficaz de conseguir tan elevada finalidad es el acrecentamiento de la cultura del obrero, mediante la formación de dirigentes, llamados a organizar y orientar a los gremios y sindicatos.

Que el proyecto del Excelentísimo Señor Presidente de la República, de crear la Universidad Obrera, tiende a dar a los trabajadores la capacitación profesional que reclaman las exigencias industriales y comerciales del país.

Que sin abarcar una finalidad tan amplia, pero dentro del mismo concepto que inspira ese trascendental proyecto, la Universidad de Córdoba está en condiciones de echar las bases de una creación, llamada con su desenvolvimiento en el tiempo, a proporcionar a los trabajadores la formación que necesitan y que reclaman la acción política y social de las masas.

Que es necesario, por lo mismo, que la obra de cultura que realiza ésta Universidad, y que hasta ahora se ha limitado especialmente a formar profesionales, se haga **extensiva** a los trabajadores, proporcionándoles sus aulas y el beneficio de la enseñanza de sus profesores.

Que por otra parte, la Ley Nº 13.031, sobre régimen universitario, establece en el **Artículo 2º, Inciso 7**, como una de las funciones específicas de las altas Casas de Estudio, la de ***“ofrecer una educación informativa y formativa, disciplinando el esfuerzo autodidáctico, el espíritu indagativo y las cualidades que habitan para actuar con idoneidad, patriotismo y dignidad moral, en la profesión y en la vida pública y privada”***.

Que además, existe en la mencionada Ley la atribución conferida al Honorable Consejo Universitario por el **Artículo 18º, Inciso 7** de ***“acordar por iniciativa propia la creación de nuevas escuelas o institutos”***.

Por ello,

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE

Artículo 1º: Crear una Escuela de Capacitación Obrera, destinada a dar a los trabajadores la preparación que necesitan para el conocimiento y solución de las cuestiones obreras.

Artículo 2º: Disponer que la misma se inicie con un curso de Legislación Obrera y un cursillo de especialización en materia de Accidentes del Trabajo y despido.

Artículo 3º: Encargar a las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la organización de ésta Escuela, que quedará bajo su dependencia y gobierno.

Artículo 4º: Dar cuenta de ésta Resolución al Honorable Consejo Universitario.

Artículo 5º: Comuníquese y Publíquese.

Firmas: José M. Urrutia (Rector) – Juan Carlos Zapiola (Secretario General).